



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 1 de 10

Bucaramanga, 9 de marzo de 2024

Estimados Señores observantes:

Encontrándonos dentro del término y conforme al numeral 2.10 OBSERVACIONES a los términos de referencia del **INVITACIÓN PUBLICA No IP-001-EMAB-2024** cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL “EL CARRASCO” DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** se permite dar respuesta a las observaciones recibidas a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co de fecha 6 de marzo de 2024

Esta respuesta sigue el orden cronológico del recibido de las comunicaciones. Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER

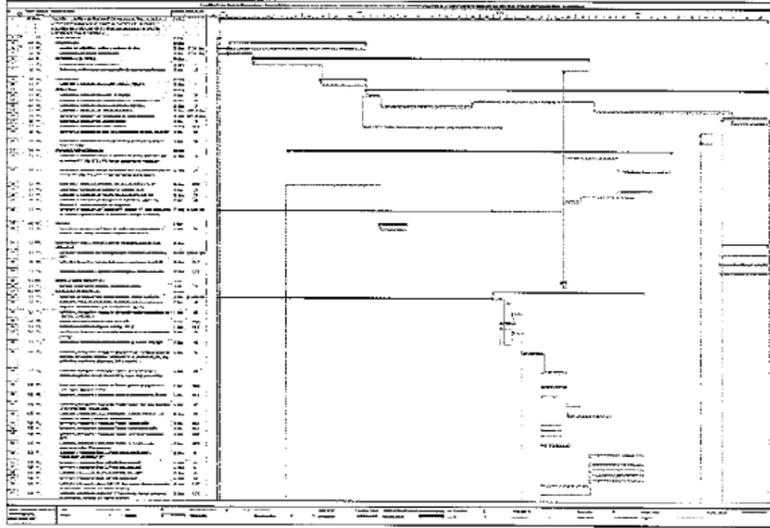
OBSERVACIÓN No. 01.

Se solicita, utilizar documentos en PDF, no escaneados, con el fin de que pueda ser consultados más fácilmente y posibilitar el tratamiento de la información allí contenida. Lo anterior en concordancia con lo estipulado por la ley 1712 de 2014 y con el fin de garantizar la calidad de la información, como uno de los principales atributos del derecho al acceso a la información pública. Tal como se encuentra publicado el proceso, no se cumple con el deber legal que le asiste a la entidad de permitir el acceso a la información de manera clara, completa y confiable, veamos un ejemplo

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

Se procede a publicar nuevamente el archivo PDF del IOC y cronograma de ejecución de obra. Aclarando que el presupuesto oficial se encuentra en la carpeta denominada OTROS DOCUMENTOS archivo denominado 4_Formulario 1_Presupuesto_IP_001_EMAB_2024.

De acuerdo con lo establecido en la programación de obra en el marco del convenio No. 159 de 2023, del acta de reunión del 11 de julio de 2023, y modificatorio 01 de fecha 13 de julio de 2023; el plazo de ejecución para el presente proceso será de cuatro (4) meses; a continuación, se presenta la programación de obra suministrada por el municipio de Bucaramanga.



OBSERVACIÓN No. 02.

En lo referente a la póliza de seriedad de la oferta, los pliegos definen:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

No se acepta la observación, por cuanto el Estatuto contractual de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en su artículo 48 establece que la garantía de seriedad de la oferta tendrá como cuantía mínima el equivalente al 10% del presupuesto oficial con una duración de 60 días.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 3 de 10

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP, NIT 80400674-8
Amoños	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	60 días
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Como bien lo indica el mismo párrafo, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, indica: "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".

Como podrá observarse, la suficiencia de la garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor de LA OFERTA no del presupuesto oficial como lo indica la entidad.

Por tal razón se solicita su modificación.

OBSERVACIÓN No. 03.

De acuerdo con los pliegos, la presente contratación cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

En la página web se encuentra publicado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240169 de fecha 01 de Marzo de 2024.

Se procederá a realizar la corrección del año en los pliegos definitivos



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
240169	1 de marzo de 2023	\$15.382.036.526

Se solicita aclarar la fecha del CDP, ya que se encuentra con un error en el año de expedición.

OBSERVACIÓN No. 04.

En cuanto a la experiencia exigida en los pliegos, se tiene:
EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos para la intervención de rellenos sanitarios y/o sitios de disposición final en cuyo alcance contemplen la captación y/o conducción y/o manejo y/o tratamiento de lixiviados.

El proponente puede acreditar la experiencia solicitada en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para lo cual deberá tener en cuenta:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

En este sentido, es importante señalar que la experiencia como requisito habilitante debe ser proporcional al proceso que se adelanta, principio de proporcionalidad que no se ve reflejado en el presente pliego, al exigirse la acreditación hasta del 150% del presupuesto oficial, máxime teniendo en cuenta que se trata de una contratación de más de 15.000 millones de pesos.

Sobre el particular cabe señalar lo que Colombia Compra, ha expresado en su manual de Requisitos Habilitantes: "La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 04.

No se acepta.

Se mantienen las condiciones señaladas para la acreditación de la experiencia general, considerando que esta condición toma como referencia lo establecido en el documento denominado Documento Base o Pliegos Tipo CCE-EICP-GI-09 (Obra pública) APSAB para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, publicado en la página de Colombia compra eficiente, última versión disponible.

De este modo se entiende que al tomar como referencia un documento base para el desarrollo de procesos de licitación pública en el territorio nacional, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, no resulta desproporcionada esta exigencia para el presente proceso y no va en contravía de lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente versión 03 del 29 de septiembre de 2023 que señala:

"la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía, riesgo y la complejidad del negocio a celebrar. Por ejemplo, en una obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si se exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación con cuantías similares".



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 5 de 10

exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra." Por lo anterior, se solicita a la administración se modifique este requisito, solicitando la acreditación de contratos solo hasta por el 100% del presupuesto oficial, para que no se torne un elemento restrictivo para la participación de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 05.

En relación con el método para la calificación de la propuesta económica, la cual valga decir, tiene el mayor peso de puntuación del presente proceso, la Entidad decide escoger:

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

4.1.4.1 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL Gpo.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Se solicita a al Entidad utilizar el método de la TRM utilizada en los pliegos tipo, el cual ha demostrado ser una forma eficiente y transparente de elegir el método de calificación de la propuesta económica, disminuyendo los riesgos de colusión y de injerencia de intereses particulares en esa importante fase de evaluación.

Por lo tanto, se solicita modificar la forma de calificación de la propuesta económica, incorporando a los pliegos:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 05.

No se acepta la observación, pues si bien se establece que las entidades estatales, excepto aquellas en las cuales la ley no les obliga a solicitar más de una propuesta, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concurso público, o mediante cualquier modalidad contractual, según el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, la Entidad autónomamente determinara el método a utilizar máxime cuando el Estatuto de Contratación en su artículo 37 establece el procedimiento de la invitación pública.

Ahora bien este método utilizado busca garantizar la transparencia en este proceso y en ningún caso este propende ir contra la normas de transparencia, publicidad y de selección objetiva.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 6 de 10

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

OBSERVACIÓN No. 06.

En cuanto a los factores de ponderación, Teniendo en cuenta los términos para las respectivas importaciones, y el plazo contractual del presente proceso, se observa con preocupación que estos tiempos sean tan limitados que terminen siendo efugio para incumplimientos contractuales o previsibles adiciones al plazo de ejecución.

En consecuencia, se solicita a la entidad, ampliar el plazo de importación y el plazo contractual, ajustándolo a los tiempos reales que toman tales trámites.

Se solita igualmente, se publique los análisis previos realizados por la entidad sobre los cuales fundamentó la elaboración de este requisito ponderable.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 06.

Se acepta parcialmente.

En cuanto al plazo para el desarrollo del contrato, no se realizará modificación toda vez que en los documentos suministrados por el municipio de Bucaramanga en el marco del convenio 159 de 2023, en la programación de obra se estableció una duración total para el desarrollo de la obra de 4 meses.

Dentro de la programación de obra del proyecto se contemplan actividades de ejecución de obra que cuentan con margen para su ejecución, por lo tanto, el contratista contará con la posibilidad de realizar la planeación de sus actividades para cumplir con el cronograma establecido.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ampliar el tiempo previsto para la importación se realizará ajuste al requisito de disponibilidad de agente de carga, ajustando el plazo para el desarrollo de las actividades de importación a un total máximo de 90 días, tomando como base el tiempo máximo previsto para esta actividad en la programación de obra entregada por el municipio de Bucaramanga en el marco del convenio 159 de 2023 y modificatorio 01 de fecha 13 de julio de 2023.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 7 de 10

Finalmente frente a la solicitud de aclarar el fundamento para la selección de este requisito ponderable en el proceso, nos permitimos aclarar que en la programación de obra la actividad de suministro e instalación de las principales unidades y equipos que conforman el tren de tratamiento, corresponden a tareas críticas que pueden alterar tiempo de ejecución del contrato, previsto en la programación de obra entregada por el municipio de Bucaramanga en el marco del convenio 159 de 2023 y modificatorio 01 de fecha 13 de julio de 2023. (Se anexa informe).

2. OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR INGENIERIA Y GESTIÓN AMBIENTAL - NIT 830097234 – 7

OBSERVACIÓN No. 01.

Agradezco al señor Gerente de la Empresa de Aseo, ampliar el ,termino para observar los pre pliegos y los pliegos, ya que el plazo estimado es demasiado corto y no se alcanza a revisar, solicito ampliar a cinco (5) días como se hace en todos los procesos licitarlos, teniendo claro que si bien este proceso se rige por manual de contratación propio, ese manual no tiene procedimiento razón por la cual este vacío debe llenarse con el procedimiento similar es decir se debe seguir por la licitación pública modalidad similar con la cual se está adelantando este proceso...

Mi fundamento legal para hacer esta solicitud en el Concepto C — 310 de 2022 de Colombia Compra. PRINCIPIOS — Principio de transparencia — Observaciones / OBSERVACIONES— Término para presentarlas — Término para responderlas — Informe de evaluación / OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS — Rechazo — Principio de economía — Términos preclusivos y perentorios.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

No se acepta la observación

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A ESP** es una sociedad de tipo anónima, de carácter mixta, del nivel descentralizado, prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo, regulada por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Libro II del Código de Comercio y por el Título VII llamado “De las sociedades de economía mixta.

Los artículos 30,31,32 y 39 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1 de la ley 816 de 2001; establecen que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la administración pública (...) y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones prevista en la ley. Por lo cual se encuentran sometidas al régimen general de servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Es así, que existe unos Estatutos Sociales de la empresa que establecen como función de la Junta Directiva aprobar el Estatuto de Contratación el cual contiene la reglamentación y procedimiento para adelantar los proceso contractuales como la invitación pública.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 8 de 10

3. MAURICIO RINCON L.

OBSERVACIÓN No. 01.

1. En cuanto a la forma de soportar la experiencia que la empresa proponente existe una contrariedad en los términos de condiciones, toda vez que quienes expiden los documentos que han sido habilitados cómo válidos son:

- 1. Acta de liquidación ó*
- 2. Acta de terminación ó*
- 3. Acta de inicio ó*
- 4. Certificación*

es claro que para el caso de los 3 primeros documentos a parte de la firma de la parte interventora si existiera en cada caso, quien firma por parte de la entidad contratante estos documentos no es directamente el ordenador del gasto, si no en su representación el profesional (idóneo) que ha sido designado como representante de la entidad contratante para estar pendiente de la ejecución del contrato y su correcta terminación y liquidación, esto es: "Un supervisor del contrato".

Por lo tanto no puede la EMAB, inhabilitar los documentos expedidos por este profesional (Supervisor), en este caso certificaciones, como válidos para acreditar la experiencia del proponente como lo establece en la página 26 del documento borrador donde expresa: (las certificaciones expedidas por el interventor de obra y/o supervisor no servirán para aprobar la experiencia requerida...

se solicita modificar y aceptar como validos documentos o certificaciones expedidas por el supervisor, en igualdad con los demás documentos

OBSERVACIÓN No. 02.

En cuanto a la garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: se solicita a la entidad que teniendo en cuenta que estos bienes suministrados se entienden aceptados con la firma del acta de recibo final, esta garantía sea modificada y sea aplicada solamente durante un año luego de la terminación del contrato y no durante su ejecución.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

Observación aceptada, modificando el párrafo quedando como a continuación se presenta

Las certificaciones expedidas por el interventor de obra y/o supervisor servirán para probar la experiencia requerida, las cuales deben tener anexo la designación de supervisor y/o contrato de interventor.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

No se acepta la observación por cuanto el Estatuto Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en el artículo 48 establece que la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y con una duración igual a la del plazo del contrato y un(1) año más.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 9 de 10

<p><u>OBSERVACIÓN No. 03.</u></p> <p><i>En cuanto a la garantía de estabilidad de la obra se solicita a la entidad revisar la posibilidad de disminuir el periodo de garantía a 3 años.</i></p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.</u></p> <p>No se acepta la observación por cuanto el Estatuto Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en el artículo 48 establece que la garantía de estabilidad de la obra no será inferior al 20% del valor del contrato y con una duración de 5 años.</p>
<p><u>OBSERVACIÓN No. 04.</u></p> <p><i>Se solicita a la entidad reevaluar el tiempo estimado para la ejecución del contrato ya que por el monto y el alcance del contrato este tiempo se encuentra limitado, adicional teniendo en cuenta que el contratista debe realizar actividades de importación que si bien hacen parte de su capacidad técnica los plazos de estos son mayores.</i></p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 04.</u></p> <p>No se acepta.</p> <p>Tal y como se señaló en el informe de oportunidad y conveniencia del actual proceso, el plazo corresponde a 4 meses, atendiendo lo establecido en la programación de obra entregada por el municipio de Bucaramanga en el marco del convenio No. 159 de 2023, y modificatorio 01 de fecha 13 de julio de 2023.</p>
<p><u>OBSERVACIÓN No. 05.</u></p> <p><i>En el numeral 3.5.7 del personal profesional a parte del director de obra y residente de obra existe un listado de profesionales de los cuales no hay claridad de la forma y el momento de acreditarlos, se solicita aclarar permitiendo sean presentados por el contratista de obra para la ejecución.</i></p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 05.</u></p> <p>Se le aclara al proponente que se adicionará un párrafo al final de la sección 3.5.7, el cual quedará así:</p> <p>“Adicional a la presentación de las hojas de vida con soportes para el director de obra y residente de obra, el proponente deberá allegar una carta en la que se certifique que cuenta con disponibilidad del personal indicado en la anterior tabla, y que cada perfil cumple con los requisitos señalados en el artículo 28 de la Resolución 330 de 2017”</p>
<p><u>OBSERVACIÓN No. 06.</u></p> <p><i>Dentro del alcance de ejecución del contrato se tiene previsto arranque y la puesta en marcha de los equipos suministrados, se solicita a la entidad aclarar el alcance, componentes y actividades que componen este ítem dentro de la ejecución del contrato ya que se encuentra planteado de manera global y representa un hito dentro de la ejecución del proyecto.</i></p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 06.</u></p> <p>Se acepta la observación.</p> <p>Se aclara que la puesta en marcha corresponde a las actividades previstas en el capítulo 7 de la resolución 330 de 2017, igualmente este ítem esta discriminado en los APU específicamente en la página 34.</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 10 de 10

OBSERVACIÓN No. 07.

Se solicita a la empresa publicar la información técnica del proyecto para poder realizar un estudio detallado del ofrecimiento económico a realizar.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 07.

No se acepta la observación.

La información a la que hace referencia se encuentra en las especificaciones técnicas publicadas dentro de la carpeta ANEXOS_IOC_PTLX.

Finalmente, se aclara que la presente adenda no genera modificaciones o alteraciones al cronograma del proceso contractual.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.

ORIGINAL FIRMADO
HELBERT PANQUEVA
GERENTE – EMAB S.A. ESP.

Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Fredy Alberto Almeida Sierra – Abogado CPS
Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Cristian Rojas Jerez– Abogado CPS
Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Danna Juliana Gómez Sequeda– Profesional gestión Contractual
Reviso Aspecto Jurídicos: Mónica P. Carvajal – Secretaria General
Proyectó y reviso aspectos Técnicos: Daniel Bocanegra – profesional contratista EMAB
Proyectó y reviso aspectos Técnicos: Andrés Archila– profesional contratista EMAB
Reviso Aspectos Técnicos: Javier Carrillo – Director Operativo
Reviso Aspectos Técnicos: Rubén Enrique Amaya Vanegas- Profesional Especializado
Proyecto y Reviso Aspectos Técnicos: Katherin Esteban Blanco- Profesional CPS
Proyectó y Revisó Aspectos Financieros: Estephanie Díaz - Directora Administrativa y Financiera.
Revisión y aprobación general: Gustavo Avellaneda Profesional contratista EMAB